



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Dora Alicia Arenas de Loaiza y Otro
Demandado	Gloria Eugenia Soto
Radicado	05001 40 03 027 2019 00130 00
Asunto	Fija fecha para audiencia – Decreta pruebas – Requiere a las partes – Requiere a apoderado previo a resolver renuncia al poder

A fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señala el **09 DE MARZO DE 2022, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia virtual prevista en los artículos 372 y 373 ibídem (en lo pertinente), la cual se llevará a efecto por la **PLATAFORMA LIFESIZE**. Al efecto, cada una de las partes deberá allegar con anterioridad de la audiencia, los correos electrónicos actualizados y los de los testigos, a fin de realizar las respectivas invitaciones.

En la referida audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, fijación de litigio y práctica de pruebas, alegatos y sentencia. Así mismo, se realizarán los interrogatorios a las partes, razón por la cual éstas deben concurrir personalmente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 núm. 4° del C.G.P.

De conformidad con el párrafo del artículo 372 del estatuto citado, se procede a decretar las pruebas, así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: En todo su valor legal y probatorio se analizarán los documentos allegados con la demanda obrantes entre los folios 19 a 72 (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.).

INTERROGATORIO DE PARTE: Los señores **DORA ALICIA ARENAS DE LOAIZA** y **JESÚS MARÍA LOAIZA HERRERA** absolverán interrogatorio que les formulará la parte demandante en la audiencia previamente señalada.

TESTIMONIAL: Se ordena la citación de **AICARDO DE JESÚS VILLA ALZATE, JARRISON VERA RICO, YENY ALEXANDRA MARÍN RAMÍREZ, JULIÁN DAVID VILLA CARDONA, JUAN DAVID VILLA CARDONA, HERNÁN ROBERTO HENAO OCHOA, ENIDIA PULGARÍN** a fin de que rindan declaración en la hora y fecha previamente señaladas sobre los hechos de la demanda.

Así mismo se ordena la citación de **YEISON GEDYS PALACIO MENA** quien declarará sobre aspectos referentes a las reuniones relacionadas con el acuerdo conciliatoria.

DICTAMEN: Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en el escrito de réplica a las excepciones, se requiere a la parte demandante para que en el término de quince (15) días, se sirva allegar el dictamen del que pretende valerse, de conformidad con lo establecido en el art. 227 del C. G. P., so pena de denegarse la prueba.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: En todo su valor legal y probatorio se analizarán los documentos allegados con la contestación de la demanda obrantes entre los folios 132 a 166 (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.).

INTERROGATORIO DE PARTE: Las señoras **GLORIA EUGENIA SOTO** y **GLORIA JAZMÍN CARMONA SOTO** absolverán interrogatorio que les formulará la parte demandada en la audiencia previamente señalada.

TESTIMONIAL: Se ordena la citación de **ABELARDO ANTONIO GALLEGO, ESTHER AMPARO BETANCUR DAVID, LUZ DARY BETANCUR DAVID** y **DANIELA MORA GALEANO** a fin de que rindan declaración en la hora y fecha previamente señaladas sobre a la promesa de compraventa, posesión de la señora **GLORIA EUGENIA SOTO**, las mejoras realizadas por la demandada y el contrato de arrendamiento con las personas mencionadas.

Previo a aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado de las demandadas, se le requiere para que allegue la constancia del envío de la comunicación enviada a sus poderdantes. Art.74, inc. 4° del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)**

2

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8eaa13b82aa6ca5bdb3d46eec62adf29c0abd063520fd33e8bee0d0714c716c**

Documento generado en 25/11/2021 12:24:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>